

a los Valores Humanos del Grupo Correo de Comunicación; Medalla de la Sociedad Española de Bioquímica y Biología Molecular y la Medalla de la Universidad Autónoma de Madrid.

La magnitud y la calidad de las contribuciones y publicaciones científicas del Profesor Viñuela, su labor docente e investigadora le hacen acreedor al más alto galardón regional.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, en uso de la facultad establecida en el artículo 4 del Decreto 10/1990, de 6 de febrero, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 29 de julio de 1999

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se concede la Medalla de Extremadura, a título póstumo, al Excmo. Sr. D. Eladio Viñuela Díaz.

Mérida, a 29 de julio de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

DECRETO 87/1999, de 29 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura al Instituto Secular «Hogar de Nazaret».

La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de su Medalla, pretende reconocer, distinguir y recompensar públicamente a quienes, desde dentro o fuera de la región, hayan destacado por sus méritos o por los servicios relevantes prestados a la sociedad extremeña.

El Instituto Secular «Hogar de Nazaret» es fundado por el sacerdote D. Luis Zambrano Blanco en 1935, en Ribera del Fresno, con el fin de servir a los más necesitados y promover la educación y formación de la juventud, destacándose su labor durante los años de la guerra civil española y, sobre todo, al finalizar la contienda, con los niños cuyos padres habían desaparecido.

En 1941 amplían su labor en favor de los más necesitados creando, también en Ribera del Fresno el Centro «La Providencia» para la atención a los disminuidos psíquicos. Labor que extienden crean-

do en 1966 el Colegio Residencia «Nuestra Señora de la Luz» en Badajoz, como Centro de Educación Especial.

En 1986 amplían los servicios del Colegio Residencia creando el Centro Ocupacional «Luis Zambrano», en cuyos talleres se forman más de cien alumnos en jardinería, labores y costura, marroquinería y lavandería, además de potenciar su autonomía e integración social mediante el desarrollo de actividades complementarias. En 1996 transforman sus talleres ocupacionales como Centro Especial de Empleo.

Su dedicación, entrega y trabajo, durante más de sesenta años, para conseguir que los más necesitados se integren en la sociedad, le hace acreedora al más alto galardón regional.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, en uso de la facultad establecida en el artículo 4 del Decreto 10/1990, de 6 de febrero, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 29 de julio de 1999

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se concede la Medalla de Extremadura al Instituto Secular «Hogar de Nazaret».

Mérida, a 29 de julio de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

DECRETO 104/1999, de 29 de julio, por el que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de FERIA, consistente en un cambio de alineaciones en la zona situada entre la calle Consolación y traseras de la calle Mártires.

Visto el expediente relativo a modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de FERIA, consistente en un cambio de alineaciones en la zona situada entre la calle Consolación y

traseras de la calle Mártires, se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Igualmente, se observa el cumplimiento de la regla de especial tramitación establecida para las modificaciones cualificadas que impliquen una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres, en el artículo 129 del citado Texto Refundido.

Vistos los informes evacuados por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio; y el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptado en sesión de 25 de febrero de 1998.

Visto el informe vinculante favorable emitido por el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, de 7 de mayo de 1998.

Visto el informe emitido por el Consejo de Estado, en sesión de 3 de diciembre de 1998.

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de las modificaciones de los Planes, Normas Complementarias y Subsidiarias y Programas de actuación que tuvieren por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el Plan, conforme a lo establecido en la Ley 13/1997, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, ya citado, y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.d del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 29 de julio de 1999.

D I S P O N G O

1.º) Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Feria, consistente en un cambio de alineaciones en la zona situada entre la calle Consolación y traseras de la calle Mártires.

2.º) Ordenar la publicación de dicha aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura, con indicación de que contra la misma, que es definitiva en vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta resolución recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Mérida, a 29 de julio de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transporte,
JAVIER COROMINAS RIVERA

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

DECRETO 105/1999, de 29 de julio, por el que, para las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se pospone la entrada en vigor del Real Decreto 704/1999, de 30 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los Centros Universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad.

El Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, determina en la letra B, apartado 2.b) de su anexo único que corresponden a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones que, en materia de enseñanza superior, atribuye a las Comunidades Autónomas la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, que asignan a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por Decreto del Presidente 18/1995, de 18 de mayo.

El Real Decreto 704/1999, de 30 de abril (B.O.E. núm. 104, de 1 de mayo), regula los procedimientos de selección para el ingreso